



Resolución Rectoral N° 0507-2018-UNAP Iquitos, 17 de abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0199-2018-D-EPG-UNAP, presentado el 27 de marzo de 2018, por la directora de la Escuela de Postgrado, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0243-2018-EPG-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, directora de la Escuela de Postgrado, solicita al rector ratificar la Resolución Directoral N° 0243-2018-EPG-UNAP, del 09 de marzo de 2018, en la que resuelve aprobar, que el tiempo de vigencia del anteproyecto de tesis inscritos en la Oficina de Asuntos Académicos de la Escuela de Postgrado "José Torres Vásquez" tendrá como máximo una vigencia de dos años, una vez concluido el plan de estudios del programa de postgrado: Maestría, doctorado y segunda especialidad profesional; pasado este tiempo, la inscripción y designación de jurado quedará sin efecto, debiendo el egresado inscribir un nuevo anteproyecto de tesis y autoriza a los directores de las Unidades de Postgrado de las Facultades, a los coordinadores de los programas de maestría, doctorado y segunda especialidad profesional, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Asuntos Económicos, hacer cumplir lo correspondiente, estipulado en la presente resolución;

Que, por las razones expuestas, es conveniente atender lo solicitado por la directora de la Escuela de Postgrado; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

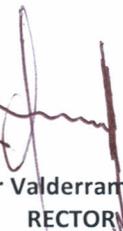
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución Directoral N° 0243-2018-EPG-UNAP, del 09 de marzo de 2018, de la Escuela de Postgrado, de acuerdo a los siguientes términos:

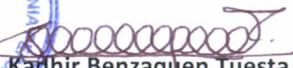
"ARTÍCULO 1°.- Aprobar, que el tiempo de vigencia del anteproyecto de tesis inscritos en la Oficina de Asuntos Académicos de la Escuela de Postgrado "José Torres Vásquez" tendrá como máximo una vigencia de dos años, una vez concluido el plan de estudios del programa de postgrado: Maestría, doctorado y segunda especialidad profesional; pasado este tiempo, la inscripción y designación de jurado quedará sin efecto, debiendo el egresado inscribir un nuevo anteproyecto de tesis.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, a los directores de las Unidades de Postgrado de las Facultades, a los coordinadores de los programas de maestría, doctorado y segunda especialidad profesional, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Asuntos Económicos, hacer cumplir lo correspondiente, estipulado en la presente resolución".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL